



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 12

Causa N°: 18682/2017 - CUELLO, FACUNDO FABIAN c/ OMINT ART S.A. s
/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Buenos Aires, 29 de julio de 2024.

Por devueltas las actuaciones.

Practíquese liquidación por Secretaría.

Por acreditada por el Dr. Buzzalino su condición tributaria ante la AFIP
(Resp. Inscripto).

Andrea Urretavizcaya
Jueza Nacional

Señora Jueza:

Procedo a practicar liquidación conforme art. 132 LO y con arreglo a
las pautas de autos (fs. 203 y 213/7).

Capital de condena al 13/7/16 \$ 179.947,10

The screenshot shows the 'Liquidación' interface on the CNAT portal. The left sidebar lists various calculation options, with 'Liquidación' selected. The main area contains input fields for 'Indice*' (CER), 'Monto inicial*' (179947,10), 'Fecha del crédito*' (13/07/2016), 'Tasa de interés anual (%)' (6), 'Capitalización de intereses*' (24/04/2017), and 'Fecha de la liquidación*' (28/07/2024). A 'Calcular' button is visible. The right side displays the 'Descripción del cálculo' table.

Variables	Valores
Indice	CER (1)
Monto inicial	\$179.947,10,-
Crédito	13/07/2016 Índice 6,20423000
Liquidación	28/07/2024 Índice* 430,69850000
Tasa de interés anual	6,00% Capitalización 24/04/2017
Cálculos Resultados	
Variación del índice	6842,01375513%
Capital adecuado por CER (1) 13/07/2016-28/07/2024	\$12.491.952,43,-
Intereses 13/07/2016-24/04/2017	285 días->4,69493%=\$555.238,23,-
Monto capitalizado el 24/04/2017	\$13.077.191,66,-
Intereses 24/04/2017-28/07/2024	2652 días->43,59452%=\$5.700.938,93,-
Monto de la liquidación (1)	\$18.778.130,59,-

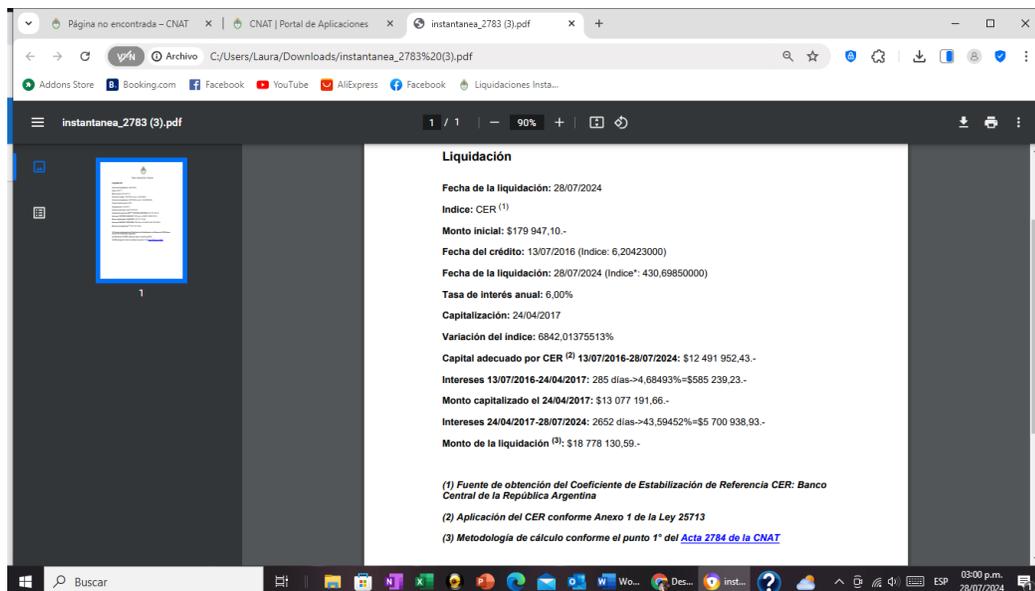


#29585692#420052202#20240728152607674



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 12



(*) 24/4/17 fecha notif. trasl. demanda

CAPITAL + INTERESES AL 28/7/2024 \$ 18.778.130,59
COSTAS: en ambas instancias a cargo de la demandada

Rep. Letrada Actora

1° Instancia 17% \$ 3.192.282,10 60,793 UMAs
2° Instancia 30% s/hon. 1° \$ 957.684,63 18,238 UMAs

Rep. Letrada Demandada

1° Instancia 15% \$ 2.816.719,50 53,641 UMAs (*)
2° Instancia 30% s/hon. 1° \$ 845.01,85 16,092 UMAs (*)

Perito Médico 7% \$ 1.314.469,10 25,032 (*)

Tasa de Justicia 3% \$ 563.343,90 (*)

(*) valor del UMA a la fecha \$ 52.510 Res. SG 1497/24

Secretaría, 29 de julio de 2024

Cecilia Garberi
Secretaria

//nos Aires, 29 de julio de 2024

De la liquidación practicada, traslado a las partes y peritos por el término de tres días, transcurridos los cuales, sin que medie observación válida, que deberá contener



#29585692#420052202#20240728152607674



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 12

necesariamente la formulación de la que considere ajustada a derecho, quedará aprobada e intimados los obligados a su pago dentro de los cinco días de notificada, ya sea en el importe de la liquidación aprobada o de la deuda reconocida, bajo apercibimiento de ejecución. NOTIFIQUESE.

Asimismo, intímese a la demandada para que dentro del plazo de cinco días de notificada acredite en autos el pago de la tasa de justicia por el 3% del capital más los intereses (\$ 563.343,90), bajo apercibimiento de multa del 50% que se aplicará en forma automática debiendo reponer en consecuencia la tasa de justicia y multa aplicada (\$ 845.015,85), dentro de los cinco días subsiguientes; sin perjuicio de la adición de intereses hasta el efectivo pago conforme las Actas C.N.A.T. 2155 y 2357. De acuerdo con lo dispuesto en la Acordada CSJN 40/2004. Se la intima asimismo a acreditar el correspondiente depósito de la tasa más la multa dentro de los diez días de notificada, vencidos los cuales, se emitirá certificado de deuda a la AFIP, por el total de la tasa y multa. NOTIFIQUESE.

Asimismo, se le hace saber que la oposición fundada en diferencias respecto del importe de la tasa que deba abonarse, se tendrá por no presentada cuando se omita acompañar constancia de pago de la parte adeudada y no cuestionada (CSJN Fallos 315:1118). NOTIFIQUESE.

Hágase saber a la demandada que, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio, podrá realizar dicho pago de mediante transferencia a la Cuenta Corriente de Tasa de Justicia 3469/2 (005) Corte Suprema de Justicia de la Nación CUIT 30700876116, CBU 029000560000000346928 Banco Ciudad de Buenos Aires

También podrá instrumentar su pago bien ingresando a <https://pagosjudiciales.redlink.com.ar> en este último caso podrá acceder al tutorial Portal de Ayuda, Cursos y Evaluaciones (ingresando en intranet.pjn.gov.ar - <http://pace.pjn.gov.ar>), sistema que se encuentra operativo desde agosto de 2018 como posibilidad que tienen los abogados para el pago de tasa de justicia a través de una aplicación del Banco Ciudad, la que una vez realizada aparecerá en la Pestaña “Tasa” dentro del Lex 100 sin necesidad de tener que acreditar su pago.

Hágase saber a las partes y peritos que dado el estado de la causa, cesa el impulso de oficio (conf. art 46 LO).

Respecto del giro del actor, toda vez que, como consecuencia de la Resolución N° 10 de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo del 21/5/2019, referente al uso obligatorio del libramiento de giros electrónicos a través de la intranet, a partir del 1º/07/2019, todos los giros por capital deberán realizarse bajo la modalidad electrónica, la parte actora deberá indefectiblemente acreditar el CUIL del actor y denunciar cuenta del actor como único titular de la cuenta y su número de CBU, asimismo deberá acompañar fotocopia simple del DNI.

Además se informa que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 277 LCT, no se efectuarán transferencias a cuentas donde el trabajador sea co-titular o no se pueda acreditar la titularidad única.

Cuando se trate de una representación letrada conjunta, previo, deberán discriminarse los honorarios respecto de cada letrado/a, para lo cual los mismos procederán a dar cumplimiento con lo ordenado por el art. 51 del RJN.

Notifíquese electrónicamente a las partes y peritos a sus efectos.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 12

Andrea Urretavizcaya
Jueza Nacional

En la fecha cursé NE partes y perito



#29585692#420052202#20240728152607674